

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL MOQUEGUA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 726-2023-CG/GRMQ-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**  
**MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**

**"OMISIÓN AL REGISTRO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA Y  
ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE  
CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)"**

**MOQUEGUA, 17 DE MARZO DE 2023**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 726-2023-CG/GRMQ-AOP**

**“OMISIÓN AL REGISTRO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN .....	1
II. OBJETIVO.....	1
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO .....	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR.....	5
V. CONCLUSIÓN .....	6
VI. RECOMENDACIÓN .....	6
APÉNDICE .....	7

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 726-2023-CG/GRMQ-AOP**

**“OMISIÓN AL REGISTRO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Hospital Regional de Moquegua, en adelante “entidad”, corresponde a un Servicio de Control Posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control Moquegua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 01-L476-2023-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 331-2022-CG, de 17 de octubre de 2022.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

**III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

**LA ENTIDAD NO REGISTRÓ ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DEL PERIODO 1 DE AGOSTO DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES RESPECTO AL USO CORRECTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.**

**a) Condición:**

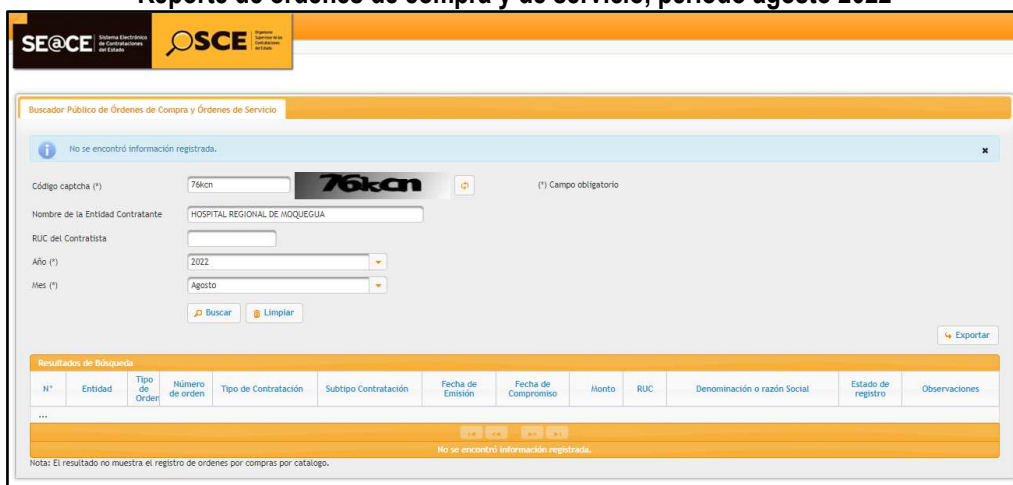
Con fecha 29 de diciembre de 2022 se publicó en el portal institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Comunicado N° 013-2022-OSCE: Listado de entidades que han incumplido con la obligación del registro de información en el SEACE referida a órdenes de compra u órdenes de servicio en el SEACE. A través de dicho documento se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles al Hospital Regional de Moquegua para subsanar la omisión incurrida al no registrar la información correspondiente a las órdenes de compra y de servicio emitidas.

Al respecto, a través de oficio n° D000008-2023-ODPE-ODE TACNA de 26 de enero de 2023, el responsable de la Oficina Desconcentrada Tacna del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE comunicó a esta Entidad Fiscalizadora Superior que el Hospital Regional de Moquegua no ha cumplido con dicha obligatoriedad dentro del plazo otorgado.

En ese sentido, con oficio n.° 000139-2023-CG/GRMQ de 21 de febrero de 2023, se realizó una visita de recopilación de información en el Hospital Regional de Moquegua, conociéndose que la Entidad no ha realizado las acciones correctivas con respecto al registro de órdenes de compra y servicio correspondientes del 01 de agosto de 2022 al 30 de noviembre de 2022 <sup>1</sup>.

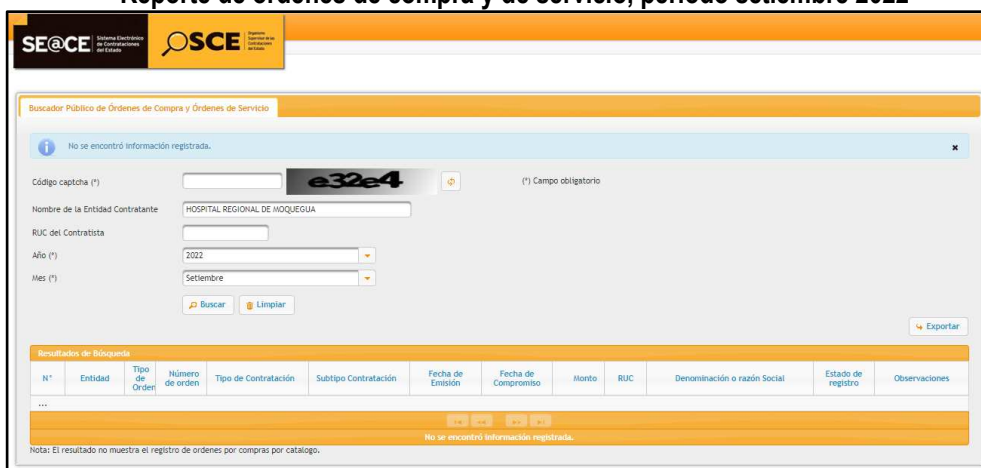
Además, se verificó la información que obra en el buscador público de órdenes de compra y órdenes de servicio del SEACE, durante los meses de agosto a noviembre de 2022, a fin de comprobar si la Entidad habría cumplido con el registro de las órdenes de compra y de servicio; no obstante, no se encontró ningún registro tal como se advierte en las imágenes siguientes:

**Imagen n.° 1**  
**Reporte de órdenes de compra y de servicio, periodo agosto 2022**



Fuente: Buscador público de órdenes de compra y órdenes de servicio del SEACE, verificado el 13 de marzo de 2023.  
Dirección Electrónica: <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocosbus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>

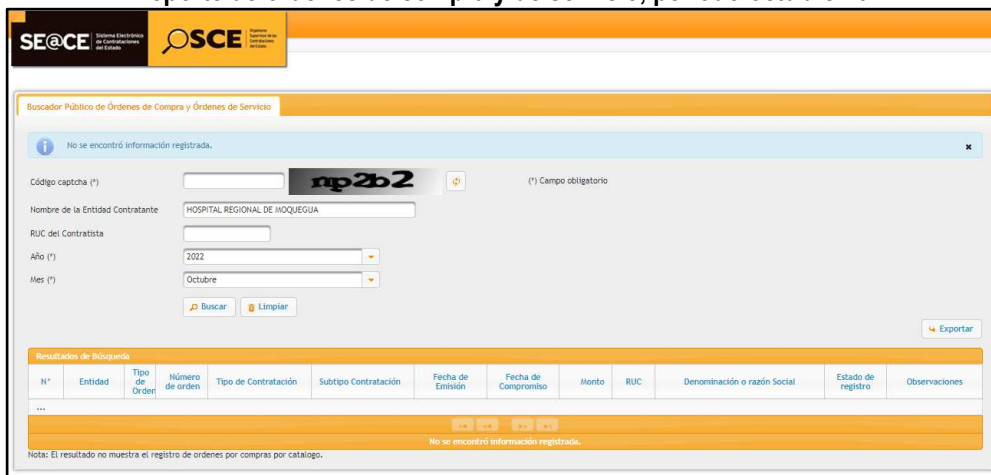
**Imagen n.° 2**  
**Reporte de órdenes de compra y de servicio, periodo setiembre 2022**



Fuente: Buscador público de órdenes de compra y órdenes de servicio del SEACE, verificado el 13 de marzo de 2023.  
Dirección Electrónica: <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocosbus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>

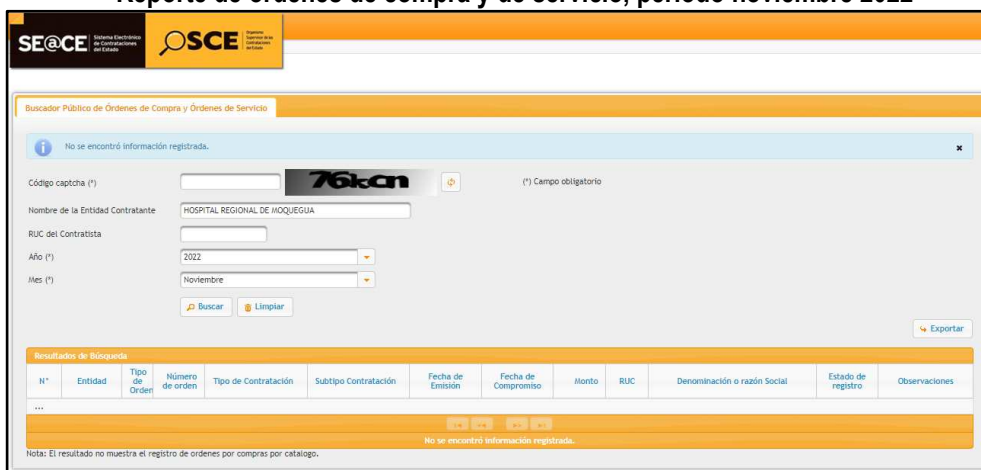
<sup>1</sup> Acta de recopilación de información de 22 de febrero de 2022.

**Imagen n.º 3**  
**Reporte de órdenes de compra y de servicio, periodo octubre 2022**



Fuente: Buscador público de órdenes de compra y órdenes de servicio del SEACE, verificado el 13 de marzo de 2023.  
Dirección Electrónica: <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocobus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>

**Imagen n.º 4**  
**Reporte de órdenes de compra y de servicio, periodo noviembre 2022**



Fuente: Buscador público de órdenes de compra y órdenes de servicio del SEACE, verificado el 13 de marzo de 2023.  
Dirección Electrónica: <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocobus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>

Cabe precisar que, en dicho portal se deben registrar todas las órdenes de compra y de servicio incluso aquellas que fueron anuladas, a fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones por lo que, la omisión antes mencionada vulnera el principio de publicidad que rige las contrataciones del Estado.

Asimismo, es importante precisar que, la Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE" ha establecido en el numeral 15.2 de la sección XV. Omisión del registro de información en el SEACE de la Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD establece que: "Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral precedente, si la Entidad no ha cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pone el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control para las acciones que correspondan" y el numeral 15.3 establece que: "Sin perjuicio de la sanción impuesta, el Titular de la Entidad es responsable de disponer la culminación del registro de la información, debiendo comunicar al OSCE la culminación de dicha acción".

**b) Criterio:**

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

*“TÍTULO I*

*DISPOSICIONES PRELIMINARES*

*CAPÍTULO I*

*DISPOSICIONES GENERALES*

*(...)*

*Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones*

*(...)*

*d) Publicidad.*

*El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión (...) facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.*

*(...)*

*TÍTULO V*

*SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO*

*(...)*

*Artículo 47°. Definición*

*(...)*

*47.2. En el Sistema de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros (...).”*

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

*“TÍTULO III*

*SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE*

*Artículo 25. Obligatoriedad*

*25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.*

*25.2. Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.*

*25.3. Las demás contrataciones a las que se refiere el numeral anterior se sujetan a los lineamientos y/o precisiones funcionales y técnicas para el uso del SEACE o a los documentos que el OSCE emita al respecto.”*

- **Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobada por Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020, y sus modificatorias.**

(...)

#### **VII. DISPOSICIONES GENERALES**

7.1. Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE.

(...)

#### **XIV. REGISTRO EN EL SEACE DE ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE SERVICIO**

La Entidad registra la información de las órdenes de compra u órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad.

A fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, siendo el plazo máximo de cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

A. El registro de la información debe consignar lo siguiente:

- Datos de la Entidad.
- Datos de la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión de recursos.
- Datos de la orden de compra u orden de servicio.
- Datos de la contratación.
- Información que sustenta la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccione el contrato, incluyendo el cuadro comparativo, en caso que la orden de compra (O/C) u orden de servicio (O/S) derive de una contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
- Datos del contratista.

(...)"

#### **c) Efecto:**

El incumplimiento en el registro de órdenes de compra y órdenes de servicio afecta la transparencia, publicidad y las acciones de supervisión y fiscalización de las contrataciones respecto al uso correcto de los fondos públicos.

#### **IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la Gerencia Regional de Control Moquegua, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Gerencia Regional de Control Moquegua, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

**V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Hospital Regional de Moquegua se ha advertido un (1) hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

**VI. RECOMENDACIÓN**

Al Titular de la Entidad

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Moquegua, 17 de marzo de 2023

---

**Poleth Katerine Alanoca Ramirez**  
Jefe de Comisión de Control

---

**César José Martín Lema Soncco**  
Supervisor

**AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL MOQUEGUA**

El Gerente Regional de Control Moquegua que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 17 de marzo de 2023

---

**Arturo Alejandro Zea Manrique**  
Gerente Regional de Control Moquegua  
Contraloría General de la República



### CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000222-2023-GRMQ

**EMISOR** : ARTURO ALEJANDRO ZEA MANRIQUE - GERENTE REGIONAL -  
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : IDANIA EDITH MAMANI PILCO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

---

**Sumilla:**

Como resultado de la revisión efectuada a la información del Buscador público de órdenes de compra y órdenes de servicio del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 726-2023-CG/GRMQ-AOP denominado: "Omisión al registro de las órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20532658986**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2023-CG/GRMQ
2. INFORME N° 726-2023-CG/GRMQ-AOP
3. OFICIO N° 000222-2023-CG/GRMQ

**NOTIFICADOR** : POLETH KATERINE ALANOCA RAMIREZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000012-2023-CG/GRMQ**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000222-2023-GRMQ

**EMISOR** : ARTURO ALEJANDRO ZEA MANRIQUE - GERENTE REGIONAL -  
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : IDANIA EDITH MAMANI PILCO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20532658986

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 13

---

Sumilla: Como resultado de la revisión efectuada a la información del Buscador público de órdenes de compra y órdenes de servicio del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 726-2023-CG/GRMQ-AOP denominado: "Omisión al registro de las órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 726-2023-CG/GRMQ-AOP
2. OFICIO N° 000222-2023-CG/GRMQ



**OFICIO N° -2023-CG/GRMQ**

Señora:  
**Idania Edith Mamani Pilco**  
Directora  
**Hospital Regional de Moquegua**  
Avenida San Antonio Norte Sn  
**Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua**

**Asunto** : Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 726-2023-CG/GRMQ-AOP.

**Referencia** : a) Directiva n.º 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.  
b) Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

---

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el servicio de control, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información del buscador público de órdenes de compra y órdenes de servicio del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 726-2023-CG/GRMQ-AOP denominado: "Omisión al registro de las órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, las acciones que correspondan adoptar, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Arturo Alejandro Zea Manrique**  
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional  
de Control de Moquegua  
Contraloría General de la República

(AZM/par)  
Nro. Emisión: 01169 (L476 - 2023) Elab:(U19541 - L476)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BHSGGKQ**

